



**APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN (F.N.D.R.)**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 609 /

COYHAIQUE, 11 JUN 2013

**VISTOS:**

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 3.499 del 22 de mayo de 2013 se aprobó el financiamiento del estudio **"PROSPECCION TERRENOS COYHAIQUE, IBAÑEZ, AYSÉN, OHIGGINS, CH. CHICO"**, Código BIP 30131972-0, por un costo total de **M\$482.718** (Cuatrocientos ochenta y dos millones setecientos dieciocho mil pesos).

2.- Que, el Proyecto fue identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 40 de fecha 29 de mayo de 2013, del Gobierno Regional de Aysén.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén, para la ejecución del proyecto **"PROSPECCION TERRENOS COYHAIQUE, IBAÑEZ, AYSÉN, OHIGGINS, CH. CHICO"**, Código BIP 30131972-0, subtítulo 31, ítem 01 Estudios, por un monto total de **M\$482.718** (Cuatrocientos ochenta y dos millones setecientos dieciocho mil pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación.

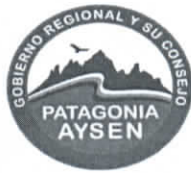
CONVENIO MANDATO

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN



ESTUDIO: "PROSPECCION TERRENOS COYHAIQUE, IBAÑEZ, AYSÉN, OHIGGINS, CH. CHICO"

CÓDIGO BIP: 30131972-0

En Coyhaique, a **11 JUN 2013**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, RUT N° 72.222.000-5, representado por Doña PILAR CUEVAS MARDONES, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N° 101, en adelante "EL MANDANTE", y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN, RUT N° 61.823.000-7, representado por su Director Don NELSON QUINTEROS FUENTES, cédula de identidad N° 13.436.896-9, domiciliado igual que su representado en calle Freire N° 5 Coyhaique, en adelante el "EL MANDATARIO", o "La Unidad Técnica", se celebra el siguiente convenio:

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 3.499 del 22 de mayo de 2013 se aprobó el financiamiento del estudio "PROSPECCION TERRENOS COYHAIQUE, IBAÑEZ, AYSÉN, OHIGGINS, CH. CHICO", Código BIP 30131972-0, por un costo total de M\$482.718 (Cuatrocientos ochenta y dos millones setecientos dieciocho mil pesos).
2. Que, el Proyecto fue identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 40 de fecha 29 de mayo de 2013, del Gobierno Regional de Aysén.

El Gobierno Regional de Aysén y El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén, vienen en acordar la ejecución del Convenio Mandato, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: El GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN, a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del estudio: "PROSPECCION TERRENOS COYHAIQUE, IBAÑEZ, AYSÉN, OHIGGINS, CH. CHICO", Código BIP 30131972-0, por un monto total de M\$482.718 (Cuatrocientos ochenta y dos millones setecientos dieciocho mil pesos), identificados en el subtítulo 31, ítem 01 Estudios, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$200.- (Doscientos mil pesos) y asignación 002, consultorías M\$482.518.- (Cuatrocientos ochenta y dos millones quinientos dieciocho mil pesos), todo lo anterior en moneda presupuestaria.



ÍTEM	MONTO M\$
Consultorías	482.518
Gastos Administrativos	200
Total	482.718

Se deja constancia que el Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 40 de fecha 29 de mayo de 2013, del Gobierno Regional de Aysén y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 3.499 del 22 de mayo de 2013.

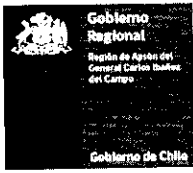
SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del estudio indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del estudio, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepción correspondiente y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del estudio, incluido los presupuestos de cada uno de los ítem aprobados, los que se adjuntan al presente convenio, los que sirvieron de base para la aprobación en el marco de la Circular 33 del año 2009 del Ministerio de Hacienda.

El plazo de ejecución del Estudio será de 5 meses, a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio de transferencia, la que en todo caso no será superior al mes de Marzo de 2014. La vigencia del presente convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

TERCERO: La adjudicación la autorizará la Intendente Regional previa propuesta enviada por oficio de la Unidad Técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos copia de los documentos de licitación: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Bases de Licitación, y bases de la publicación [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), si procede, acta de evaluación y todos los documentos que forman parte de las ofertas evaluadas, las que podrán ser remitidas mediante archivos digitales en CD.



Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Una vez autorizada la adjudicación por parte del Gobierno Regional, se deberá perfeccionar mediante el respectivo acto administrativo en conformidad a las normas que rigen a la unidad técnica. Si la adjudicación se realizare por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el estudio aprobado por el Gobierno Regional de Aysén, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor de contrato.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el informe técnico correspondiente, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones de contrato, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios, para lo cual deberá enviar informe técnico con los antecedentes de respaldo que justifiquen la solicitud.

**CUARTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 5% del monto final del contrato.

Excepcionalmente se consideraran porcentajes diferentes, cuando la normativa aplicable la Unidad Técnica así lo indique (SERVIU).

A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato, decreto resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

**QUINTO:** En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

**SEXTO:** La Unidad Técnica deberá remitir de forma posterior a la aprobación del contrato y antes de la tramitación de los estados de pago, copia de los siguientes documentos: Contrato, Decreto o Resolución que lo aprueba, Garantías, Acta de entrega de terreno y programación financiera.



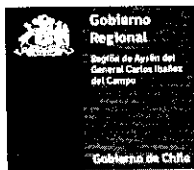
Para la tramitación de los estados de pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, dos copias de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud dirigido a la Sra. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, firmada por la autoridad del servicio que actúa como Unidad Técnica, donde se indique claramente su visto bueno al estado de pago.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma del ITO (funcionario con responsabilidad administrativa), empresa contratista y Jefe Superior del Servicio.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.
- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la ITO, debe contener detalle de las actividades desarrolladas durante la etapa y el resultado obtenido.
- Informe de la ITO dirigido a la autoridad del servicio que actúa como unidad técnica donde indique la aprobación de las actividades desarrolladas por la consultoría y que aprueba el pago correspondiente.
- Factura, debidamente visada por la ITO

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente estudio, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del estudio, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.



Las multas deberán ser determinadas de acuerdo a la normativa que rige al mandatario en materia de contratos de estudios y a falta de ella, conforme a lo que señalen las bases administrativas generales o especiales de licitación. En todo caso, el valor de la multa total por atraso en la consultoría no podrá exceder el 10% del valor final del contrato.

NOVENO: Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos deberán ser administrados de acuerdo a lo señalado en la Resolución 759 del 23.12.2003 de la Contraloría General de la República. La rendición será realizada, según lo señalado en el punto 5.2 de la resolución antes señalada, debiendo remitir al Gobierno Regional de Aysén, comprobante de ingreso e informe mensual con el detalle de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Al término del estudio, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

DECIMO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente estudio se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR. Se deberá exigir en las bases de licitación que el consultor incluya en todos los documentos el logo del Gobierno Regional con la frase: "Estudio financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR", de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional de Aysén Vigente, y que se adjunta al presente Convenio

UNDECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 Ley de Presupuestos del sector público año 2013.

DUODECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del estudio, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional. Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DECIMO TERCERO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.



DECIMO QUINTO: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2.- El monto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 31, Ítem 01 Estudios, asignación 001 gastos administrativos M\$200.- (Doscientos mil pesos) y asignación 002, consultorías M\$482.518.- (Cuatrocientos ochenta y dos millones quinientos dieciocho mil pesos), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Código BIP 30086439-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Javier González Jara*  
**JAVIER GONZALEZ JARA**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



*Pilar Cuevas Mardones*  
**PILAR CUEVAS MARDONES**  
Intendente, Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

*[Signature]*  
RSC/PDB/VDC/vdc

Distribución:

- SERVIU, Región de Aysén.
- MINVU, Región de Aysén.
- D.A.C.G
- Sectorialista
- Of .Partes